

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Tonanitla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DIVERSAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 223, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, establece las causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los Sujetos Obligados, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de dicha ley.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Tonanitla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

Que el Municipio de Tonanitla en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, recibió la solicitud de información 00010/TONANI/IP/2020 la cual no atendió dentro del plazo legal previsto en el diverso 163 de la Ley de la materia, por lo que dicha omisión se impugnó mediante la interposición del recurso de revisión 02199/INFOEM/IP/RR/2020, el cual previo al desahogo del procedimiento establecido en la Ley de la materia, el Pleno de este Instituto en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitió resolución definitiva que ordenaba al Sujeto Obligado la atención de la solicitud de información dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de dicho fallo.

Que posterior al plazo de diez días otorgado para el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión 02199/INFOEM/IP/RR/2020, el Municipio de Tonanitla fue omiso en dar cumplimiento a dicho fallo, lo que derivó la interposición de un segundo recurso de revisión radicado bajo el número de expediente 02199/INFOEM/ICR-11/IP/RR/2020.

Que del análisis exhaustivo del expediente del recurso de revisión previamente mencionado, se advierte que el Municipio de Tonanitla ha sido omiso en la atención de la solicitud de información de mérito y a la determinación del Pleno de este Instituto vía resolución del recurso de revisión, transgrediendo de forma sistemática y continua el derecho de acceso a la información ejercido por el ahora recurrente.

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados, y contra ellas no procederá recurso alguno, por lo que cuando satisfacen plenamente la solicitud de la persona, adquieren la condición de resolución dictada por órgano constitucional en el régimen jurídico nacional.

Que del análisis a las causales de responsabilidad administrativa inmersas en el artículo 222 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, el Sujeto Obligado ha realizado diversas omisiones que actualizan las fracciones I, II, VII, VIII, XIX y XX del precepto legal previamente mencionado.

Acuerdo mediante el cual se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Tonanitla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Acreditadas las infracciones reiteradas a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios este Órgano Garante en ejercicio de sus atribuciones, y con fundamento en los artículos 223, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 9, fracción XXIX del Reglamento Interior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite EXTRAÑAMIENTO PÚBLICO al Ayuntamiento de Tonanitla, por el incumplimiento de diversas obligaciones en materia de transparencia de conformidad con el artículo 223, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular del Sujeto Obligado el presente extrañamiento público.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la opinión pública el presente extrañamiento, por lo que se instruye al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para la publicación en la página oficial del Instituto.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA(AUSENTE EN VOTACIÓN), EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ. -----

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de México y Municipios
Esta hoja pertenece al Extrañamiento Público

LFZyInIPbCugrOgCEg1hUCUw

50 a6 29 f4 ea ac a3 68 29 03 7d ca 1c 39 df b1 36 97
82 60 24 19 ac 81 d6 9c 5d c5 69 7f 63 c6 aa 18 12 ba
10 37 1f 64 aa 72 ff e6 fa 09 3f ae 15 3b 6a d2 22 ee 0a
31 98 e3 ac 73 e3 93 43 74 1e dd 12 6f 7f 72 80 4c 43
e0 ac 72 b4 46 6f 1c bc a8 19 14 63 1d d2 60 b6 e6 f1
d1 fe 02 ee 41 65 7f be d7 dc fb 9e cd cb 3b 83 94 c6
05 cc 54 1d 7c 13 60 53 55 e9 e3 b1 38 74 c0 b4 7c 45
72 9b 1f b0 ae b4 6c 14 3d a6 5a 2a 5e c7 b6 5a 07 d1
c4 54 ea 30 a7 ef 64 78 07 1c bb 35 70 95 d7 ce f8 fd
50 40 3b 27 a5 1e e8 b7 46 1a 2f 72 d7 89 a5 e4 a8 9a
1f f5 05 6a 65 ca ed 47 f2 28 b7 3c e4 14 5e fd 35 5d
27 94 a7 c0 4d 0e 94 fd 74 59 3c 3a 27 c3 f2 9d d9 61
72 7a 9a 50 e4 3d ae 79 d8 8e 71 f2 4e d2 20 40 05 f6
31 ea c4 8d 5a b7 05 b2 2d f0 c8 e8 ba 6f 83 eb 4e a0
d3 c1 85

66 86 36 0a 29 c3 72 a3 95 8c c0 a7 dc e1 a5 9a 77 98
19 b7 99 fd d4 94 79 53 fc 67 50 3a b0 c9 aa d6 b0 3f
ab 06 03 d2 87 d7 f2 4d 78 b8 6c 4a a1 6f 85 25 6b 5a
7d 04 df be b7 ff 18 6d 9f 44 0c cd 0c a9 c8 fe 1b 34 44
56 e4 cd 82 4e 62 a5 98 9a 30 3a af 14 5e fb 26 68 99
b6 92 f2 ae ab c2 82 cc 0b d9 34 0d c6 10 bd 9e 13 1e
ca 67 b4 77 de 59 3a 3f 3e 91 6c ca 7e af cf a4 53 31 f6
cc e5 3b 55 47 66 e7 9c 28 37 b6 45 2a 2a 18 f1 97 68
02 61 49 25 7e c1 5e 2e 48 42 78 18 9a f2 53 77 64 64
d2 16 fb 55 d1 17 46 3b 89 2a 67 d2 7a ba cf f8 f1 f4
d8 fb e8 f1 27 83 6c 86 18 eb a0 9b af ea f4 0c c2 cf b9
15 a3 05 ec 3f 18 88 cc 8d fe 8d b5 f0 a9 3e 27 0f 82
4b 56 9c 5b 31 71 6d f9 f4 01 2c 47 3d 90 8c fa 46 43
7b ad a9 07 9b d2 fc bd 64 6a fa 8d e9 6b e7 33 bc ca

c1 64 da d6 07 c8 fb 5d dd 4e 7b 59 91 26 89 1a 39 4c
b6 4a 12 67 3e f5 ed 08 e4 9d 66 a9 95 32 c2 c9 22 40
74 cb 53 b0 0b 56 d8 e0 bd 41 6d b6 be 7b 11 01 ae 07
c5 8b 80 31 80 5c 15 24 e2 3f ac b8 20 05 25 61 ff a0
58 68 29 dc bb 3a de 0a ba e1 e0 80 f7 1d ef 69 8e ca
73 2b 2e 31 39 81 c4 9b 01 1e 6d ec 78 39 0c ab 43 dd
58 b8 49 72 c5 47 3f 9e 1d 12 c2 e1 e2 ba 8f 50 91 c7
3a f1 ce 7b ac b2 bb d2 4e c9 03 be c7 66 8a 80 ad 7d
09 30 4a 20 a4 f8 d4 4d b4 eb 7f 61 c4 9d c8 58 d5 86
5e 52 6a f8 7c 88 ff f3 87 ea c5 7c ec 6e 7f d4 70 a6 40
99 37 38 04 72 fb 91 af 21 4a 26 8c b9 e6 09 7a 18 99
e8 06 1d c3 f4 e4 16 ef 22 e1 cc 46 a7 0f 92 de 3f 41 43
9e b0 5e 8e 98 70 5f 1c 18 e3 c7 65 96 6e 7f 9b 8c 4f
60 ff f8 e9 bb f8 be c5 a0 91 25 11 42 c9 7f 2b 30 ec d8
7f

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Firma Electrónica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Firma Electrónica)

José Guadalupe Luna Hernandez
Comisionado
(Firma Electrónica)

59 36 62 1e 4d ee 5d ac fa 10 58 41 41 39 e7 44 c3 9c
00 df d1 91 06 0d 7f 4d db 67 56 96 b8 75 64 12 68 de
ea 84 7b 04 3b c3 3e 2c f4 6b e1 cf 21 e2 51 7a 1a 55
1c 59 18 03 ea 54 d2 8f 11 36 ae 00 b5 2a 68 85 a0 73
c3 39 cd 1b 5a 4d 8f 33 4b 71 e4 a0 92 b4 f3 1b a1 5a
63 ad 05 d5 32 b1 b0 a5 4d 6d 64 5c f5 70 b1 d5 f6 c5
0e 98 ac dd 32 02 d4 c2 6b 3a 9b 13 ca db ac b3 93 79
be ca 48 ac d2 ba 59 dd f2 0e f4 f5 4c fe 32 7a b4 d6 14
32 c5 0e 50 87 7e cc b8 2e 33 2e 30 6e 8e 19 07 de f9
a1 91 9c 35 4e 79 3a bb c2 cf ad 63 68 e6 f1 a6 29 02
8f 4f 16 60 42 f8 ff 4c 29 0e 85 a5 d1 a0 ac 90 6b 3e 29
08 73 ff 93 71 d0 75 9e fc a4 18 5b 0b ed 48 3a 23 65
5a 9d 3b c5 12 ff 8e de 1c ea 33 09 ba a3 07 53 83 50
38 4b 53 6b 4a 9f 37 e5 58 20 c4 4a d4 74 47 ae 50 3f
a3 c4

4d 2d 67 af cb 6f 92 2b 76 80 0f d9 7e 0d 38 aa 9d 04
be 1a 68 aa 18 6a 19 04 50 52 42 8b 49 63 51 6b 93 db
05 a9 60 cf cd 60 e7 2c 34 44 df 15 00 e1 5c 69 be 10
4e f4 7f 08 69 76 40 80 92 ca 40 15 4b 2d 6e 0c 17 b5
b5 37 e1 01 c4 77 7a 79 f8 3f fe f6 63 c8 fb 10 54 bc 6f
7b 4f ec 46 9f cf 19 74 cb d4 2c cb 5b 04 59 a2 c5 05
d3 1f 5b f7 02 dd bb 2a 4f 6e 6a c6 32 84 cc a8 48 b3
bd 9b 08 6d 87 f0 78 5a ab 24 ef 25 5c 3e 0e 0d 9d 1d
f9 80 9c 97 59 ca cc 93 8f 03 59 cb a5 0a bb f1 b8 43
54 64 12 9f 20 f7 a9 62 33 c9 57 cd 86 f3 dc 59 36 dd
8d cf e9 26 4c 11 a0 71 97 7c 82 39 43 a8 22 cd 33 6d
10 fb 07 44 34 cb 8a 1c 99 0a 05 5c be 92 5e 1c 14 2f
2d 0e 5f a3 dd 2b b8 a1 13 a3 1b 32 de 0a 4f ad 66 eb
b5 49 39 a6 bb 7f d9 fd 84 be e2 d9 75 59 8b f2 56 d8
3e a3 36

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Firma Electrónica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Firma Electrónica)



Archivo firmado: Extrañamiento Público